



**VISTOS:** la solicitud presentada por el Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000219-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001064-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000466-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se crea el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 55 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Informe N° 000087-2023-DCIA-LHF/MC se indica que con la Resolución Directoral N° 511-2019/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Arqueológico Punta Pejerrey, Paracas - Pisco ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, cuyo periodo de ejecución es ampliado con la Resolución Directoral N° 000178-2020-DGPA/MC;

Que, con el documento del visto se solicita la exportación de sesenta y cinco muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de rescate arqueológico para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el Laboratorio de University of California Irvine, en Estados Unidos de América; de isótopos en el Isotopic Laboratory of University of British Columbia, en Canadá; de paleo parásitos en el Laboratorio de Antropología del Museo de Antropología de la Universidad Nacional de Córdoba, en Argentina; de genoma de maíz en el Archaeogenomic Laboratory of Warwick University, en Reino Unido y de ADN en el Laboratorio de



University of California Santa Cruz Human Paleogenomics, en Estados Unidos de América;

Que, a través del Informe N° 000087-2023-DCIA-LHF/MC se señala, además, que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Estados Unidos de América, Canadá, Argentina e Inglaterra mediante la Empresa DHL, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible;

Que, mediante Memorando N° 001064-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000327-2023-DCIA/MC y N° 000087-2023-DCIA-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de muestras para realizar los análisis solicitados;

Que, con Informe N° 000219-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000277-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000066-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 00087-2023-DCIA-LHF/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC se delega en el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de las muestras arqueológicas solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de sesenta y cinco muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Arqueológico Punta Pejerrey, Paracas - Pisco ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica para que sean sometidos a los análisis destructivos y en los laboratorios siguientes:



- Análisis destructivos de datación radiocarbónica en el Laboratorio de University of California Irvine, en Estados Unidos de América.
- Análisis de isótopos en el Isotopic Laboratory of University of British Columbia, en Canadá.
- Análisis de paleo parásitos en el Laboratorio de Antropología del Museo de Antropología de la Universidad Nacional de Córdoba, en Argentina.
- Análisis de genoma de maíz en el Archaeogenomic Laboratory of Warwick University, en Reino Unido.
- Análisis de ADN en el Laboratorio de University of California Santa Cruz Human Paleogenomics, en Estados Unidos de América.

Las muestras y los tipos de análisis que se realizarán se detallan en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Empresa DHL para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a los países que se indica en el artículo 1 de esta resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año el Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES